



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

*Verbal Sumario*

*Responsabilidad Civil Extracontractual 25817-40-89-001-2022-00557-00*

*Demandante: ZULEYMA INES PORTILLO MACIAS*

*Demandados: FABIAN STEVEN SARMIENTO SARMIENTO*

Antecede providencia de fecha 10 de agosto de 2022 emitida por el JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, dentro del radicado 2021-0390; mediante la cual dispuso (i) Declarar infundada la solicitud de nulidad propuesta con base en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P. y (ii) Declaró la falta de competencia por factor territorial, para conocer de la demanda, resaltando que lo (iii) **lo actuado conservará validez**, y por ultimo ordenó (iv) remitir el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.

De conformidad a lo anterior y siendo competente este Juzgado para conocer del proceso de la referencia, se avocará conocimiento y se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectivo, para que deje a disposición de este Juzgado las medida cautelar dispuesta mediante auto del 14 de julio de 2021 la cual consistió en la inscripción de la demanda sobre los bienes identificados con M.I. 303-39426 y 50N-20452028 denunciados como de propiedad del demandado.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia, remitido por competencia por el JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
2. OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos respectivas, para que deje a disposición de este Juzgado la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los bienes identificados con M.I. 303-39426 y 50N-20452028 denunciados como de propiedad del demandado, de conformidad a la declaratoria de falta de competencia del JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE DE BOGOTA. Por secretaría ofíciase y remítase copia de los oficios No. 21-01337 y 21-01338 y auto del 10 de agosto de 2022; emitidos por el Juzgado antes mencionado. Y este auto.

3. Téngase en cuenta que mediante auto del 20 de enero de 2022 se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el demandado FABIAN STEVEN SARMIENTO SARMIENTO, guardando silencio la parte actora; por lo que una vez en firme el presente auto, se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 37 de NOVIEMBRE 10 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN  
MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57297fb5ba1ca5cb816bc4ccc8fbbbbc9fbb1c48b99a2cf04aad1b5e7e90846**

Documento generado en 09/11/2022 08:27:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**